



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en
juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Peralta Vasquez, Julio Cesar Arturo (orcid.org/0000-0002-1218-5589)

ASESOR:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela Del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

CO-ASESOR:

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Amstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico la tesis a mis familiares que gracias a ellos han permitido cumplir con el anhelo de ser Maestro.

Julio Cesar Arturo

AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestros docentes por la noble labor de habernos guiado en el desarrollo de la investigación.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana", cuyo autor es PERALTA VASQUEZ JULIO CESAR ARTURO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el05-08-2023 17:36:23
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:21:22

Código documento Trilce: TRI - 0642848





ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PERALTA VASQUEZ JULIO CESAR ARTURO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JULIO CESAR ARTURO PERALTA VASQUEZ DNI: 42113257 ORCID: 0000-0002-1218-5589	Firmado electrónicamente por: CAPERALTAP el 04- 07-2023 22:18:10

Código documento Trilce: TRI - 0570901

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	6
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	143
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	328
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS	38

RESUMEN

El objetivo de la investigación, fue analizar los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana, 2022. Siendo una investigación básica con diseño de estudio de casos, habiéndose aplicado como instrumentos la guía de entrevista y de análisis documental. La muestra fueron 10 jurisprudencias y la entrevista de 6 expertos (Juez, Fiscal y abogado defensor). Obteniéndose como resultado la reformatio in peius impide la aplicación de la desvinculación procesal y la acusación complementaria en el juicio de reenvío. Concluyéndose que los efectos de dicha prohibición no sólo surten efectos en la pena sino en la variación de la calificación jurídica.

Palabras clave: Reformatio In Peius, acusación complementaria, desvinculación procesal.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to analyze the effects of the reformatio in peius in the disassociation of the legal qualification in remand judgment, according to the Peruvian jurisprudence, 2022, being a basic investigation, with design of case studies, having been applied as instruments the interview guide and documentary analysis, the sample was 10 jurisprudence and the interview of 6 experts (Judge, Prosecutor and defense attorney). Obtaining as a result the reformatio in peius prevents the application of the procedural separation and the complementary accusation in the remand trial; concluding that the effects of said prohibition not only have effects on the sentence but on the variation of the legal qualification.

Keywords: Reformatio In Peius, complementary accusation, procedural separation.

I. INTRODUCCIÓN

La CADH en el art. 8, inc. h) sostiene como expresión concreta del debido proceso, el derecho de defensa, quien se vincula con la impugnación y segunda instancia, cuya validez constitucional lo verificamos a través del artículo 139 inc. 4 y 6 de la Carta Magna. Igualmente, el antecedente Herrera Ulloa vs. Costa Rica, la CIDH, expresa el derecho a recurrir el art. 8.2 letra h), denota los medios al requerir el fallo, de manera asequible, sin dificultades y con la finalidad de evitar que este derecho se vuelva ilusorio (Del Río, 2012), criterio que fue asumido, también en el suceso Castillo Petruzzi y otros v/s Perú.

En tal contexto, el TC peruano, al tratar el caso N°1918-2002-HC/TC, manifiesta que la negativa de la *reformatio in peius*, se encuentra sobreentendida en la constitución, derivada del debido proceso destinado a amparar la función del derecho de apelar una resolución, sin que tal ejercicio implique el riesgo que se incremente lo impuesto en primera instancia (Guevara, 2017). Es decir, según Sánchez (2018) la reforma peyorativa, es un límite respecto del conocimiento o facultades revisoras que tiene el Tribunal de alzada, que le impide agravar la posición jurídica del apelante por motivos de su propio recurso.

En la legislación nacional, está normado en el art. 300 inc 1 del ACPP, al indicar que la suprema, únicamente tiene potestades para sostener o reducir la pena, si la impugnación solamente, la interpuso el imputado. De igual manera, el NCPP, lo regula en el art. 426 inc 2, al prescribir que, en el nuevo juicio, no se le debe fijar una pena mayor que la impuesta anteriormente si previamente fue declarada nula.

Sin embargo, la reforma peyorativa en el nuevo juzgamiento, está ocasionando una incertidumbre normativa que afecta la previsibilidad de los fallos judiciales, que permite delimitar sus efectos o límites en el sentido, si la negativa impide exigir una condena superior que la impuesta en el anterior juicio o se extiende a la imposibilidad de cambiar la calificación legal de los hechos imputados. Dado que en el art. 374 inciso 1 y 2 del NCPP faculta al juez y al fiscal, a través de las figuras de la desvinculación procesal y la acusación complementaria, alternar la tipificación de los sucesos. Por ello, existe tensión entre el art. 374 y el art. 426.2 del CPP,

dado que mientras el primero, en base al Principio de Legalidad podría afirmarse que permite modificar la disposición legal imputada en el juicio oral. Es así que el segundo trataría de prohibirle.

La realidad problemática antes descrita, consideramos que ha sido provocada por la ausencia de dominio en el conocimiento de la jurisprudencia nacional e internacional, por parte de los jueces o fiscales sobre el conflicto, desencadenando dilemas normativos que en muchos casos podría estar generando impunidad por aplicar la prohibición y en otra arbitrariedad por variar la calificación típica, en la resolución de los casos. Bajo el contexto nacional previamente descrito, la investigación pretende desarrollar las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre el tema, que permitan asumir una teoría razonable, en beneficio del estado de derecho plasmado en la previsibilidad de las resoluciones jurídicas.

El diagnóstico detallado en la realidad problemática permite indicar el problema general ¿Cuáles son los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana, 2022? Igualmente. Sostenemos los problemas específicos: 1. ¿De qué manera ha sido configurada, la reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano? 2. ¿Qué figuras jurídicas permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal? 3. ¿Cuál ha sido la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío?

De igual modo, la justificación de la investigación se materializa en la conveniencia, dado que servirá como un antecedente académico sobre el diagnóstico actual de la realidad judicial nacional en el ámbito de la reacción de la reforma en peor en el juicio de reenvío. Permitiendo proponer, de ser el caso, teorías argumentativas que coadyuven a preservar un proceso penal justo. Igualmente, el criterio de la relevancia social, se exterioriza en la tensión actual existente, entre la reforma peyorativa, del art. 374 y las facultades de variación típica en el art. 426 inciso 2 del NCPP, generando dilemas constitucionales que hasta la fecha no hay uniformidad de criterios.

En lo que respecta al valor teórico, está contenido en el desarrollo propio de las unidades de estudio, llamadas categorías. Dado que, desde el enfoque cualitativo,

se desarrollará teorías, doctrinas y criterios jurisprudenciales sobre el tema en discusión, que permitan aportar conocimiento a los abogados, jueces y fiscales para asumir una posición razonable. La Implicancia práctica de la investigación, se produce, porque permitirá a través de los resultados de la investigación, no sólo conocer la problemática antes descrita, sino proponer alternativas de solución, desde el ámbito jurisprudencial para preservar el equilibrio entre proteger a la víctima del delito y garantizar los derechos del imputado. Para tal efecto, se tendrá aportes de aplicación inmediata para solucionar la incertidumbre jurídica existente.

La utilidad metodológica de la tesis, se verificará en la creación de instrumentos metodológicos para el desarrollo de la investigación, entre ellos, la guía de análisis de fuente documental y guía de entrevista de expertos. Permitiendo otorgarles el carácter científico a los resultados y permitiendo ampliar otros trabajos de investigación sobre el tema.

Por ende, el objetivo general de la investigación: Analizar los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana, 2022. Asimismo, señalamos como objetivos específicos: 1. Explicar la configuración de la reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano. 2. Identificar las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal. 3. Describir la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío.

En atención a la formulación de los problemas de investigación, se planea como hipótesis general: Los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío según la jurisprudencia peruana, son negativos. Asimismo, tenemos las hipótesis específicas: 1. La configuración de la reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano, ha sido incorporada como un límite recursal, dado que delimita las facultades de revisión del Tribunal de Alzada, de prohibición de agravar la pena y de variar la tipificación penal. 2. Las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal, son la desvinculación procesal y la acusación complementaria. 3. La línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para

delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvió, ha sido de nutrida por el Tribunal Constitucional peruano, quien ha extendido los efectos de la reforma peyorativa a la prohibición de variar la calificación jurídica.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro del contexto histórico de la investigación, tenemos como antecedentes internacionales a Nowell (2018), quien, en la investigación con enfoque cualitativo, con diseño de análisis de casos y el método de análisis documental. Al enfocarse en estudiar la naturaleza de la reformatio peyorativa en el derecho comparado, estableció que la Corte Constitucional y suprema corte guatemalteca, ha delimitado esta figura jurídica como un límite recursal. Implica que sus efectos solo surten dentro del proceso de apelación, mas no en el juicio de reenvío, delimitando sus resultados y prohibiendo aumentar la sentencia, contra el impugnante único.

Por su parte Cruz (2021), en la misma línea cualitativa de investigación, mediante el estudio analítico de casos de contenido jurisprudencial, sobre la reformatio in peius, se determinó que la Corte Constitucional ecuatoriana, estableció que dicho principio se vulnera, cuando se perjudica la situación jurídica del impugnante, a pesar que es el único que apela. Entendiéndose que se adhiere a la postura que esta figura constituye un límite recursal, no obstante, luego, flexibilizó dicho criterio, dado que la aplicación amplia de dicha situación podría vulnerar la tutela judicial y que la parte agraviada pueda defenderse, lo que evidencia que sus efectos los limita sólo al juicio de apelación; pero no al juicio de reenvío.

Echeverri y Oñate (2016), en el estudio cualitativo, con estudio de casos y la aplicación del método interpretativo, llega a la conclusión que la postura de la Corte de Colombia, referente a la problemática en estudio, es afirmar que la reforma peyorativa tiene amparo constitucional porque garantiza la seguridad jurídica, en el contexto que la parte no impugnada en la sentencia configura cosa juzgada para el tribunal de alzada. En ese sentido, se advierte que ante dicha posición asumida, se podría afirmar que tanto los sucesos y la calificación postuladas durante el juicio apelado no pueden ser modificadas en el juicio de reenvío, por constituir ya cosa juzgada; consecuentemente, la desvinculación procesal y la acusación complementaria no podría ser postuladas.

Guixé (2016), por su parte en el análisis cualitativo, dogmático y documental, ha expresado que la reforma en peor por vía de retorno tiene contenido constitucional,

porque se relaciona con el derecho a defenderse, la tutela jurisdiccional efectiva y del principio acusatorio. Tal es así que, si no se respeta, se vulneraría la seguridad jurídica, lo que implica que existe la tensión entre el derecho en mención, así como el principio de legalidad, porque al prohibir variar la calificación jurídica se podría estar generando impunidad delictiva.

En el ámbito nacional, tenemos los estudios realizados por Alvarado (2022), quien, en la investigación básica, fenomenológica, mediante la técnica de la entrevista, sobre la acusación complementaria, afirmó que es un facultad conferida al Ministerio Público para variar la disposición jurídica en la etapa de juzgamiento. Sin embargo, existe cuestionamiento de la aplicación porque afecta el principio de igualdad procesal, lo que implica que el conflicto de esta figura más está enfocado al derecho de defensa e igualdad y no la prohibición de variar la calificación jurídica.

Arteaga (2018), en una tesis representativa, no empírica, utilizando el análisis hermenéutico de documentos ha determinado que en juicio oral no es posible agregar sucesos nuevos y así modificar la calificación. Ello implicaría poder variar el tipo penal y la pena, aun si es más grave para el imputado en el juicio de reenvío.

Hanco (2018), trabajando con un tratamiento cualitativo, dogmático y situacional, al estudiar catorce juicios, a través del estudio de documental, concluye que el MP, en base al Principio acusatorio, tiene facultad de calificar los hechos, así como el juez, a través de la acusación complementaria y desvinculación procesal. Implica, que actualmente el CPP permite la desvinculación de la disposición jurídica de los hechos.

De otro modo, como teorías que sustentan la investigación, tenemos la Teoría del riesgo previsible cuyo fundamento consistente que limitar el impacto de la reforma peyorativa al juicio de reenvío, lo que, habilitaría que la pena se agrave y cambiar la calificación legal de los hechos. Dado que el imputado al impugnar una decisión judicial, asume el riesgo que la pena sea agravada su situación, por lo tanto, la pena en el segundo juicio se eleve; posición que está adherida a la Corte Suprema de Argentina. Del mismo modo, postula como argumentos que al ser declarado nula la sentencia, dicha decisión jurídicamente es inexistente, ya que en el nuevo juicio

podría agravarse la pena. Aunado a ello en el juicio de reenvío se produce una devolución de la jurisdicción y poderes al Tribunal.

Contrario a la postura antes desarrollada, está la Teoría de los límites recursales o Teoría de maximizar el efecto de la ley de recursos, aquella sostiene la validez de aplicar la prohibición de la reforma en peor, cuya delimitación impide que en este juicio la pena se agudice. Dado que, propicia una situación de ineficacia del recurso, porque desalienta la impugnación, ante el temor de que, al apelar, asume el riesgo de perder lo ya ganado. Por otro lado, impide el libre ejercicio del derecho a la segunda instancia, agregando también que los efectos de la resolución anulada subsisten, porque establece los términos del nuevo fallo (De la Rúa, 1991). Recalcando que el proceso de reenvío tiene el carácter defensivo, por cuanto, fiscalía no apeló el primer fallo; generando una pausa sobrentendida respecto al enjuiciamiento penal.

Igualmente, tenemos la teoría constitucional sustentada en el constitucionalismo, que establece que, si bien la iniciativa del fiscal demarca la sentencia, en relación a la congruencia procesal. Es por ello que, el Estado no puede eludir sus obligaciones sobre los intereses legítimos, ante tal situación, existen excepciones donde se aplicará la desvinculación procesal o acusación complementaria; siempre que se respete los derechos constitucionales de los intervinientes (Ponce, 2019).

Concerniente a la categoría *reformatio in peius*, según el TC, en el exp. N° 03574-2005-PHC/TC, ha consignado como criterio jurisprudencial que en la situación que haya refutado solamente el condenado. Dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena, en el sentido, que la fiscalía al no impugnar, evidenció su conformidad con la pena y a calificación legal. De modo similar, la corte suprema, mediante la Casación N° 100-2020- Arequipa, ha postulado que la negativa genera doble efecto, tanto en el juicio apelado como el juicio de reenvío.

España, a través del TCE, en las causas N° 23/2003, 196/2000 y 120/1995, sostiene que la *reformatio in peius*, es un supuesto de incongruencia procesal, lo que constituye un límite recursal que impide agravar la situación del apelante, ante un recurso propio. Por su parte el TC Colombiano, en la causa N° C-583/1997,

sustenta a esa figura como una manifestación del Principio de Congruencia, de modo que el daño del único impugnante, conecta la labor revisora del juez superior. En tanto en el Perú, en el caso N° 0553- 2005-HC/TC y 01918-2002-HC, ha señalado que dicho principio funciona como salvaguarda del debido proceso, derecho de defensa y derecho a la impugnación. Ayán (1969), manifiesta que el nuevo fallo no debe ser más nocivo que el anterior.

En las causas N° 05975 -2008-PHC/TC y 1553-2003-HC/TC, el Tribunal constitucional, al explicar el Principio de Limitación Recursiva, ha sostenido que, en todo el movimiento impugnativo causa al tribunal de alzada, la obligación de manifestarse sobre la queja de agravio, al no encontrarse capacitado para abordar más allá de lo apelado. No pudiendo cambiar la pena por un delito con pena más grave de la que antes impuesta en el juicio anulado.

Con respecto a la categoría de la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, el art. 374 del NCPP ha regulado dos mecanismos legales para modificar la tipificación penal. El primero mediante la tesis de desvinculación procesal, facultada otorgada al señor juez y la acusación complementaria para el fiscal. Coronado, N. (2020) postula que la acusación complementaria es una figura poco aplicada en juicios orales en el Perú. Benavente (2021), indica que se trata de una novísima institución que varía la calificación típica del hecho. En esa misma línea Moreno (2017) sostiene que a través de la acusación complementaria permite modificar la imputación fáctica, y la variación de la pena en juzgamiento. Castillo (2016), por otro lado, señala que, no se debe aplicar esta figura cuando la tipificación es errónea. San Martín (2020), manifiesta que se debe aplicar hasta antes que culmine la controversia probatoria del juicio oral.

Rodríguez y Muñiz (2019), precisa que para su aplicación se requiere de un hecho nuevo. No obstante, según Casación 795-2017- Ancash, afirma que una modalidad de acusación complementaria es la incorporación de un hecho nuevo. A su turno la Casación 1749-2019 regula como requisitos la solicitud por escrito ante de finalizar el debate probatorio; pudiendo ser un suceso nuevo o una particularidad, no nombrada anteriormente. San Martín (2020) desarrolla que el nuevo hecho podría derivarse en la etapa preparatoria, no añadida durante la formalización o en su

defecto, no fue indicado al momento de acusar permitiendo una mutación de la calificación jurídica. En cambio, cuando se incorpora la incorporación de nuevas particularidades, hace mención a una situación específica, que genera un tipo penal más severo o predilecto.

Por otro tanto, la otra figura que permite variar la calificación jurídica dentro del juzgamiento es la desvinculación procesal. Consiste que antes de culminada la actuación probatoria, el magistrado puede modificar la tipificación penal, siempre que no haya sido considerado por la fiscalía, para tal efecto se advertirá al fiscal y al procesado (Guerrero y Zamora, 2018). En ese mismo sentido, Quiroz (2017), sostiene que dicha figura procesal, permite al juez aplicar la potestad de modificar la calificación jurídica del suceso incriminado. Robles (2018) indica que, al cambiar la calificación, se le debe informar al procesado para que se pueda defender.

Nakazaki (2017), al definir la desvinculación ha postulado como aquella facultad, por el cual el Tribunal puede variar la calificación jurídica establecida al inicio de la acusación.

En ese contexto, Escobar (2009), postula que no existe una relación de la calificación jurídica, dado que se establece en el principio del iura novit curia. Es decir, la tipificación que los intervinientes realicen respecto de los hechos no vincula al juez penal, porque tienen el deber de conocer el derecho y calificarlos jurídicamente. Prado (2016) sostuvo para su aplicación, la igualdad del bien jurídico, estabilidad fáctica y probatoria, protección del derecho de defensa y conexión normativa y fáctica. La Casación 828-2017-Lambayeque postula que la desvinculación ésta prohibida cuando se empeore la situación del procesado o cuando sus derechos constitucionales se vean afectados, como el de defensa.

El Tribunal Constitucional, en los procesos N° 02179-2006-PHC/TC y 00402-2006-PHC/TC, ha sostenido que el A quo está habilitado para apartarse del fin de la acusación fiscal, siempre y cuando, respete la imputación fáctica, el bien jurídico, el contradictorio y la defensa. Dicha situación ocurre ante la necesidad del derecho a conocer la verdad, es decir, el derecho del Estado a conocer la verdad sobre hechos o hechos injustos y dolorosos derivados de diversas formas de violencia estatal y no estatal. El derecho a conocer las circunstancias, tiempo, modo y

lugar de su ocurrencia y los motivos que dieron lugar a su autoría (Exp. N°2448-2002-HC/TC).

La verdad como derecho es un derecho colectivo, inalienable, y de carácter individual, conferido a las víctimas, sus familiares y seres queridos, como consecuencia de las obligaciones internacionales contraídas por el Perú y normadas en el artículo 44° de la Constitución. Esta desarrolla el compromiso estatal para cautelar todos los derechos humanos fundamentales, por tanto, este derecho no solo exige que las autoridades competentes estén obligadas a investigar los hechos constitutivos del delito de los infractores, sino que también tiene la obligación de identificar a los responsables de su conducta, sancionarlos y reparar en lo posible, a las víctimas y/o sus familiares, constituyendo un derecho erga omnes (N° 24-2010- AI/TC).

En el ámbito de la justicia ordinaria, el principio acusatorio y de legalidad Penal, impone un deber de tipificar correctamente los hechos a fin de proteger el derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva. Por tanto, ante cualquier conflicto entre tales principios con las garantías del imputado, la solución no es excluir principios en detrimento de los derechos fundamentales o viceversa, sino buscar un equilibrio para lograr su optimización, teniendo en cuenta las coincidencias de cada caso (Casación 1089-2017-Amazonas).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio, básico. Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2018) afirman que este tipo de investigación genera conocimientos y teorías, en el sentido que da a conocer teorías existentes sobre el tema, materia de tesis. En el presente caso se dará a conocer teorías sobre la posición asumida en relación si la reformatio peyorativa se debe extender hasta la imposibilidad de variar la calificación jurídica.

Diseño de la investigación, estudio de casos. Al respecto, se estudiará resoluciones del Tribunal Constitucional, Corte Suprema sobre su posición asumida del tema, en los casos que ha resuelto.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En correlación a las categorías, por tratarse de una tesis con enfoque cualitativa, al respecto, Gómez (2006) sostiene que las categorías abarcan unidades de estudio, análisis e interpretación unidas por caracteres similares.

Las categorías de estudio son:

Categoría 1: La reformatio in peius: sub categoría: 1. En el ámbito de la pena; 2. En el ámbito de la tipificación jurídica.

Categoría 2: Desvinculación de la calificación jurídica: Sub categoría: 1. La Desvinculación Procesal; 2. Acusación Complementaria.

3.3. Escenario de estudio.

Abarca el ámbito nacional, por cuanto, es el siguiente: 1.-Casaciones Penales, emitidas por la Sala Penal de la Corte Suprema del Perú sobre la reformatio in peius, acusación complementaria y la desvinculación procesal. 2. Acuerdo Plenario emitidos por los Jueces de la Corte Suprema. 3. Sentencias derivadas de procesos constitucionales de habeas corpus, emitidas por el Tribunal Constitucional, sobre la reformatio in peius.

3.4. Participantes

El estudio de investigación, enumera a 6 expertos que se ocupan de la problemática incluidos jueces, fiscales y abogados con una gran experiencia.

Experto	Experiencia Profesional	Años de Experiencia
Mariella Roció Vargas Flores	Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Tarapoto, Mg. en Derecho Civil	10 años
Jaime Waldemar Ventura García	Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal. Asistente de Función Fiscal en la Fiscalía Mixta de la Banda de Shilcayo	5 años
Ronald Rodolfo Prado Ramos	Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal, Docente de la Escuela Técnica de Policía de Tarapoto	5 años
Henry Mackleyn Huete Reynoso	Doctor en Derecho, Fiscal Adjunto Provincial Penal de Tarapoto.	7 años
Alexander López Gómez	Mg. En Derecho Penal, Defensor Público de Moyobamba.	7 años
Richard Peña Siesquen	Juez Unipersonal de Sullana	7 años

Igualmente se analizan los siguientes casos sobre el tema resuelto por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema en un total de 10.

EXPEDIENTE	INSTITUCIÓN
Acuerdo Plenario 4-2007-CJ/116	CORTE SUPREMA
Casación 465-2019- Cuzco	CORTE SUPREMA
03964-2018-PHC/TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

00065-2018-PHC/TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Casación N° 320-2021-Lambayeque	CORTE SUPREMA
Casación N° 904-2020-Callao	CORTE SUPREMA
461-2022-HC/TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
01998-2020-PHC/TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Casación N° 111-2020-Huanuco	CORTE SUPREMA
Casación N° 100-2020	CORTE SUPREMA

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas aplicadas para la investigación son el análisis de fuente documental, la doctrina, la ley y la jurisprudencia relacionada con la reforma peyorativa. García (1984) afirma estas técnicas son un proceso mental objetivo para identificar y entender los documentos y convertirlos en útiles.

Igualmente, la entrevista a expertos, que según Tamayo (2007), es un diálogo consentido con los sujetos de investigación para recolectar información. Por su parte, Bueno (2003) lo define como un parámetro verbal de entrevistadores y encuestados. Quintana (2006) la clasifica como una técnica de interrogatorio estructurado y personal.

Entre los instrumentos se encuentra la guía de análisis de documentos, que se utiliza para analizar las decisiones de la Corte Suprema en esta materia. Salkind (2011) resalta la importancia al estudio bibliográfico mediante la guía que permite recopilar información sobre un tema determinado. Por otro lado, la guía de entrevista a expertos, se utiliza como herramienta de entrevista.

3.6. Procedimiento

En un primer momento, se procedió a recolectar información en los sitios web de las autoridades judicial y TC. Seguido de libros, revistas y artículos académicos, para desarrollar la matriz de categorización. Behar (2008), señala que la recopilación de datos es el uso de una variedad de métodos y herramientas utilizados por los investigadores para procesar los sistemas de información. De igual forma, se utilizó un sistema de clasificación de la información recibida y analizada; luego se selecciona en categorías y subcategorías para operar las categorías en consecuencia. Finalmente, se constató la hipótesis logrando los objetivos.

Para tratar los resultados se adhirió la técnica de triangulación múltiple (teorías, autores, investigaciones, etc.), los resultados se analizaron y discutieron utilizando la interpretación hermenéutica.

3.7. Rigor científico

La credibilidad científica de la investigación es constatada a través de la "Credibilidad", mediante la constatación del análisis legal y precedentes de las resoluciones del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, información que resulta ser oficial por estar en sus respectivas páginas web.

Transferibilidad: (realidad externa), realización en aras de resultados para los intervinientes en el proceso, luego de leer e interpretar la información, puedan ser aplicados a otros casos judiciales entre sí en la realidad cotidiana.

Consistencia: Debido a que se empleó la triangulación de indagadores, las teorías, Investigaciones y de resultados con los criterios de los jueces de la Corte Suprema, siendo notoria su trayectoria académica de ellos. De igual modo se adjudicó la triangulación múltiple.

Autenticidad: En el sentido de que la información fue recopilada a través de instrumentos certificados por expertos, asimismo, la información contenida en las ejecutorias supremas es de acceso público.

3.8. Método de análisis de datos

En el presente caso se interpretó sentencias, normas procesales, legales, “nacionales e internacionales. Se utilizó la hermenéutica, dado que permite analizar textos, a través de la lectura, explicación y la traducción, adaptando tácticas y procedimientos intelectuales que admiten llegar a comprender los textos y así interiorizar el conocimiento disciplinario (Quintana, L. Hermida, J. 2019), así como normas constitucionales procesales penales, a efectos de identificar soluciones al tema de estudio.

3.9. Aspectos éticos

La investigación, se centró en los siguientes principios éticos fundamentales: Autonomía para exigir a los participantes el consentimiento por escrito y respeto por la autonomía de los colaboradores de la investigación. La Beneficencia, porque las preguntas planteadas en la entrevista permiten a los participantes evitar daños físicos o psicológicos al incentivar la participación motivada por la intención informativa, en ese sentido, se les brindó la seguridad a los participantes de que la información que obtenida no será utilizada en su contra. O para fines distintos a los académicos. Respeto a la dignidad humana, ya que implica tratar a los participantes como seres independientes permitiéndoles la libertad de elegir participar en la investigación sin riesgo de represalias o prejuicios. Igualmente, los participantes reciben el mismo trato durante su participación, por lo que el acto se realiza de manera justa, sin discriminación ni prejuicios. La confidencialidad se mantiene de manera similar, ya que tienen la opción de mantener la información confidencial para aclarar sus inquietudes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.2. Resultados

En el ámbito del primer objetivo se aplicó la entrevista de expertos cuyo desarrollo fue el siguiente:

Experto	¿Efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?	Posición del tribunal constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius.	La reformatio in peius podría surgir efectos solamente sobre la pena o también en la calificación jurídica	La posición que asume la corte suprema en relación a la reformatio in peius	¿La reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?	¿Los efectos de la reformatio in peius podría afectar el derecho a la verdad?	Entre la prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad ¿cuál debería prevalecer?
ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ	Se extiende al primer y segundo juicio	Los alcances se producen en el extremo de agravar la pena en el primer y segundo juicio.	Los efectos se producen en ambos, tanto en la prohibición de agravar la pena como es variar la calificación jurídica.	La Corte Suprema, en la Casación 100-2020, Arequipa asume la posición del Tribunal Constitucional, en el sentido que los efectos se extienden hasta el segundo juicio sobre la pena y la tipificación.	No impide la aplicación de la desvinculación procesal y la acusación complementaria, pero siempre y cuando sea en favor del imputado.	Que, no se afecta porque siempre va a ver condena.	Considero que debe primar el derecho a la verdad, si es que no se llega a sancionar el hecho.
HENRY MACK KLEIN HUATE REYNOSO	Sus efectos se extienden al primer juicio sobre la pena, por ejemplo, la condena del absuelto.	Sus efectos se producen sobre la pena.	Sus efectos surten sobre la pena y la calificación jurídica.	Asumen la posición de hacer extensiva la reformatio en la pena y calificación jurídica.	No impide la aplicación de dichas figuras en el juicio de reenvío en base al Derecho a la Verdad y Legalidad Penal.	Sí podría afectar el derecho a la verdad, porque si se prohíbe variar la calificación jurídica, se tendría que absolver y genera impunidad.	Tiene que primar el derecho a la verdad, caso contrario, estaría primando la mentira.
JAIME WALDEMAR VENTURA GARCÍA	Se extiende al juicio de apelación y segundo juicio.	Sus efectos se producen sobre la pena.	Sus efectos son sobre la pena.	Asume la posición de prohibir agravar la pena.	Si impide la aplicación de dichas figuras en base a la Prohibición de la Reformatio.	No tiene reconocimiento expreso el derecho a la verdad, a diferencia de la reformatio.	Debe primar el derecho a la verdad, por ser una forma de hacer justicia en favor de las víctimas.
MARIELA DEL ROCÍO VARGAS FLORES	Se extiende al primer juicio y al juicio de reenvío.	Sus alcances se producen sobre la pena y la tipificación jurídica.	Surte efectos sobre los dos ámbitos: pena y calificación jurídica	Según Casación 1326-2018 ICA asume la posición sobre la pena y calificación jurídica.	Definitivamente impide la aplicación de ambas figuras.	Si afecta el derecho a la verdad, afectando el Principio de Legalidad, garantías de la víctima y genera impunidad.	Debe primar el derecho a la verdad, porque es lo que se busca en un proceso.
RICHARD VANDER PEÑA SIESQUEN	En no agravar la situación.	Los alcances de la reformatio solo.	Surte efectos sobre la pena y la	Asumen la posición del TC y abarcan los	Si impedirían la aplicación de estas dos figuras, si es que	Si afectaría el derecho a la verdad.	Debe prevalecer la Reformatio In Peius.

	jurídica del imputado	alcanzan al imputado, cuando sea el único que impugna.	calificación jurídica.	efectos sobre los dos ámbitos.	agrava la situación del imputado.		
RONAL PRADO RAMOS	Los efectos sobre la pena y la calificación jurídica, sobre el primer y segundo juicio.	Asume la tesis que impide agravar la pena y modificar la tipificación.	Surte efectos sobre la pena y la tipificación del hecho.	Asume la posición del Tribunal Constitucional.	Jurídicamente si impediría la aplicación de ambas figuras.	Si se afectaría el derecho a la verdad, porque no se podría esclarecer los hechos.	Debe primar el derecho a la verdad, por ser un acto de justicia.

Igualmente, la información vertida por los expertos, mediante el Atlas Ti 23, con el sistema de Sankey, se ha podido encontrar lo siguiente:

Figura 1

Análisis del Reformatio in peius



En los cuatros precedentes, los expertos coinciden en afirmar que la reformatio in peius, son una garantía que impide agravar la situación jurídica del procesado. No obstante, algunos de ellos afirmar que sus efectos sólo se

aplican al primer juicio, sin embargo, en la mayoría se precisa que también tiene efectos esta prohibición al segundo juicio.

Por otro parte, se advierte que dos de los expertos afirman que la prohibición solo resulta extensible sobre la pena, mientras que los demás indican que también surte efectos sobre la imposibilidad de variar la tipificación, amparándose en la tesis del Tribunal Constitucional asumida por la Corte Suprema. Precisando que la reformatio, en el primer juicio, constituye un límite recursal, porque impide agravar la pena, pero en el juicio de reenvío en base el principio in dubio pro reo, también se extiende e impide modificar el tipo penal contenido en la acusación del primer proceso.

Igualmente, algunos de los expertos han señalado que la existencia de la Reformatio In peius no afecta la aplicación de la acusación complementaria y desvinculación procesal, pero su viabilidad está condicionada que el uso de dichas figuras resulte más favorables al reo. Otros expertos inciden que señalar que sí se impide el uso de dichas figuras, por cuanto, en el supuesto que se modifique el delito y se agrave la pena, se estaría contrariando dicha prohibición.

Ante la situación antes explicada, los entrevistaron (algunos de ellos) afirmaron que se estarían vulnerando el Derecho a la Verdad, por cuanto se estaría dejando de sancionar correctamente los hechos en el tipo pena adecuado. Generando impunidad y afectando el Principio de Legalidad, mientras que otros señalan que no se afectaría, dado que la verdad como derecho no está establecido en una norma expresa.

Bajo el contexto descrito precedentemente, se advirtió que los expertos en su mayoría señalan que la reformatio in peius al impedir la aplicación de las figuras del art. 374 del NCPP, lesionan el derecho a la verdad porque este derecho, es de naturaleza convencional, que no solo corresponde al acusado, sino a la víctima y la sociedad, impidiendo un correcto esclarecimiento de los hechos. Por su parte otros expertos, indican que no se afectaría este derecho siempre y cuando, el imputado sea sancionado, caso contrario sí se afectaría, porque

impide esclarecer los hechos imputados y ser sancionado, teniendo en cuenta que el proceso penal persigue como finalidad administrar justicia.

En lo que respecta al segundo objetivo se obtuvo como resultado, luego de la entrevista de expertos:

Experto	¿Las Instituciones jurídicas podrían modificar la calificación de los hechos?	¿Los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?	¿La reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de desvinculación procesal?	¿La reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?	¿Los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?	Si se pondera la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal, ¿cuál debería prevalecer? ¿Por qué?	El principio de legalidad penal y el derecho a la verdad, ¿podrían inaplicar la prohibición en supuestos de la variación de la calificación jurídica en un juicio de reenvío?
ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ	La desvinculación procesal y la acusación complementaria.	Se podría aplicar si es más favorable al imputado.	Impide su aplicación si se agrava la pena, mediante la variación de la calificación jurídica.	No impide, siempre y cuando favorezca al acusado.	No, porque el art. 374 permite su aplicación.	El Principio de la reformatio, en base al principio in dubio pro reo y de defensa.	No sustentarían dichos principios la inaplicación de la prohibición, pero siempre en favor del procesado.
HENRY MACK KLEIN HUATE REYNOSO	La desvinculación procesal y acusación complementaria	No existe impedimento para ser aplicado en el juicio de reenvío.	La reformatio no impide la aplicación de esta figura, en base a un análisis convencional y del derecho a la verdad	No impide, porque el derecho a la verdad tiene un contenido supranacional.	Sí se afectaría el Principio de Legalidad, porque impediría sancionar un hecho correctamente dentro de la figura de un delito.	Debe primar el Principio de Legalidad, en base a la justicia y el derecho a la verdad.	Sí serían fundamentos para inaplicar la prohibición.
JAIME WALDEMAR VENTURA GARCÍA	La desvinculación procesal y la acusación complementaria.	Podría vulnerar la prohibición, si es que se agrava la pena.	Sí impediría si se agrava la situación jurídica del imputado.	Es un tema que no hay literatura, sin embargo, sí impediría su aplicación en el juicio de reenvío.	No se afectaría, porque la ley misma manda aplicar la Reformatio.	Debe primar la Reformatio porque le ley lo manda y es una expresión del Principio de Legalidad.	Si, en base al derecho a la verdad, pero no en base al Principio de Legalidad.
MARIELA DEL ROCÍO VARGAS FLORES	La desvinculación procesal y la acusación complementaria.	Sí afectaría si se varía la calificación jurídica en perjuicio del acusado,	Sí lo impide si agrava la pena.	Sí lo impediría	Sí lo impediría, porque se dejaría de adecuar los hechos a lo que la ley manda como delito.	De prevalecer el principio que favorece más al reo.	Debido a que existe pronunciamiento del TC, debe prevalecer lo que le favorece al reo.
RICHARD VANDER PEÑA SIESQUEN	La desvinculación procesal y la acusación complementaria.	Es inviable, si se agrava la pena al modificar la calificación jurídica.	Sí lo impide cuando lo perjudica al reo.	Efectivamente que sí lo impide.	No, porque si el acusado ha sido el único que ha impugnado le favorece dicha prohibición.	El Principio de la Reformatio, porque le favorece al reo.	No serían suficientes, porque se trata de normas adjetivas.

RONAL PRADO RAMOS	La desvinculación procesal y la acusación complementaria.	No afectaría, porque son facultades que tiene el juez y el fiscal.	No impide la aplicación de esta figura, porque es una facultad.	No impediría porque es una institución regulada por ley.	Sí podría verse afectado el Principio de Legalidad.	El principio de Legalidad, porque a través de este principio exige adecuar correctamente la conducta en el tipo penal.	Sí serían razones suficientes para dejar de aplicar la reformatio.
--------------------------	---	--	---	--	---	--	--

La descripción de los resultados de la entrevista de expertos, mediante el Atlas Ti 23, se obtuvo lo siguiente:

Figura 2

Análisis de la desvinculación de la calificación jurídica



En relación a este objetivo, verificamos que todos los expertos han concluido que las figuras que permiten variar la calificación jurídica en el plenario, son la acusación complementaria y la desvinculación y que su aplicación no estaría prohibida en el nuevo juicio. Sin embargo, está supeditado a que le sea más favorable al reo, de lo contrario, su aplicación resultaría inviable. No existiendo para alguna afectación al Principio de Legalidad Penal, por cuanto, la

prohibición es una institución regulada por ley, y al aplicarla se está dando cumplimiento a la legalidad. No obstante, otros entrevistados, indican que sí afectaría dicho principio, porque al no poder adecuar correctamente los hechos al tipo penal adecuado, conforme a las figuras del art. 374 del NCPP, permitiría que el Juez Penal, tenga que absolver al acusado, lesionando el derecho a la verdad.

Por otra parte, se tiene que los entrevistados algunos han afirmado que no son razones suficientes el Derecho a la verdad y de legalidad para inaplicar la reformatio peyorativa. Dada la existencia constitucional del principio in dubio pro reo, en el cual ante tal situación debe prevalecer la situación más ventajosa al acusado. Sin embargo, hay quienes afirman que dichos derechos sí serían razón suficiente para no aplicar la reformatio in peius, en vista que en la actualidad se ha flexibilizado dicha figura. Siendo un ejemplo de ello la condena del absuelto, en el cual permite variar en perjuicio del acusado su situación jurídica en un juicio de apelación.

En ese sentido, se aprecia según los expertos, la tensión o dilema entre la reformatio in peius y el uso de las figuras del art. 374 en el juicio de reenvío, no se produce cuando dicha variación resulta más beneficiosa al imputado y solamente el problema surge al modificar el delito, se agrava la pena. En vista que entra en conflicto la prohibición con el derecho a la verdad y el principio de legalidad, que para muchos debe primar el derecho a la verdad, mientras que otros la prohibición.

Finalmente, para analizar el tercer objetivo específico centrado en describir la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío, se ha desarrollado el siguiente apartado:

Tabla N° 1

Análisis de documentos

Descripción de la Fuente	Consideraciones Generales del Caso	Criterio Jurisprudencial
Acuerdo Plenario N° 4-2007/CJ-116-	Desarrolla la figura de la “desvinculación procesal”	Posibilita la modificación de la tipificación jurídica, sin alterar los hechos acusados en el juzgamiento.
Exp. N.º 00065-2018-PHC/TC	Precisiones de la Tesis de la Desvinculación.	Facultad que tiene el Juez para desvincularse del tipo penal postulado en la acusación, siempre que se respete el contradictorio y la defensa del procesado.
Casación N° 1967-2019 - Apurímac.	Alcances de la Reformatio.	Considera a la reformatio como un límite a la facultad recursal.
Exp. N° 03964-2018- PHC/TC Lima Norte.	Desvinculación Procesal.	Potestad del Juez para apartarse de la calificación jurídica contenida en la acusación fiscal, respetando, el objeto fáctico de imputación y el principio contradictorio.
Casación N° 320- 2021 Lambayeque.	Tesis de la desvinculación procesal.	Se permite la posibilidad de aplicar la desvinculación procesal, sin informar a la defensa, cuando resulta más beneficiosa al acusado.
CAS. N° 904-2020- Callao.	La desvinculación procesal.	No está permitido el uso de la desvinculación jurídica sorpresiva, debiéndose advertir a las partes previamente, para el contradictorio respectivo.
Sentencia 01866-2018-PHC/TC	Efectos de la Reformatio In Peius	Se asume la posición del TC contenido en la causa “00553-2005- PHC/TC”, al indicar como prohibiciones: a) Modificar arbitrariamente el delito acusado en el primer juicio. b) agravar la pena impuesta en el primer juicio, según caso “ 01258-2005- PHC/TC”
Exp. N° 01998-2020-PHC/TC	Extensión de los efectos de la reforma peyorativa	Asume el criterio desarrollado en el caso 1258-2005-HC/TC consistente en extender la prohibición a agravar la pena y

		la modificación de la calificación legal.
Casación N° 111 -2020- Huánuco	Acusación complementaria	Permite al Fiscal incorporar hechos y variar la tipificación penal de los hechos. En cambio, en la desvinculación, no es viable adicionar hechos, sólo aplicar el iura novit curia.
Casación N.° 100 -2020- Arequipa	Reformatio In peius	Señala que dicha prohibición es un límite recursal y una garantía en el juicio de reenvío concerniente a la tutela jurisdiccional efectiva, vulnerándose si se agrava la situación del procesado en el nuevo juicio, a pesar que en el primer juicio no fue cuestionado

En el cuadro detallado de jurisprudencias, si aprecia que la jurisprudencia es pacífica en reconocer que la Desvinculación Procesal y Acusación complementaria. Son facultades que la ley confiere al juez y al fiscal respectivamente, si bien tienen semejanzas, pero la diferencia sustancial está en que la primera solo permite efectuar un juicio jurídico de la correcta calificación jurídica, mientras que la segunda abarca la primera situación, también permite efectuar una valoración e incorporación de nuevos hechos.

Igualmente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha desarrollado los efectos de la reformatio, precisando que su ámbito de prohibición se da para agravar la pena en el primer y segundo juicio, también para modificar el tipo penal en el juicio de reenvío. Por otro lado, también aclara que dicha prohibición estaría supeditada a que la variación típica se efectúe de manera “arbitraria”.

4.2. Discusión de resultados

En la entrevista de los expertos (AGL) coinciden en señalar que la Reformatio In Peius es un límite recursal, razón de ello es que, en el NCPP, en el art. 426.2, (rubro de los recursos), regula dicha figura. Estableciendo una excepción a las facultades del Tribunal Revisor reguladas en el art.409 del NCPP, es decir, una garantía en favor del imputado, que permite efectivizar el derecho de impugnar una decisión judicial. Sin embargo, sus efectos si bien se extienden al juicio de reenvío, no obstante, las consecuencias jurídicas deben mantenerse en el ámbito de la cuantificación de la pena.

En efecto el experto (MHR), precisó que la figura de la “reforma peyorativa”, que se manifiesta en diferentes ámbitos, uno de ellos en la prohibición de la condena del absuelto ha variado, y actualmente ya se permite dicha figura. En ese contexto, se está flexibilizando dicha prohibición, porque la reforma peyorativa, no es una figura que se tenga que aplicar mecánicamente, sino que, debe armonizarse con las facultades del juez y el fiscal en el juzgamiento, en relación a la correcta calificación jurídica de los hechos imputados. Caso contrario, se estaría vulnerando el art. 363.1 del NCPP que impone el deber del Juzgador de garantizar el ejercicio de la acusación, si es que no podría aplicar la acusación complementaria o en su defecto, se lesionaría el derecho a la verdad contenido en el art. 305 inciso 2 del NCPP, al impedir al Juez que no podría aplicar la desvinculación procesal.

Si bien el desarrollo de la jurisprudencia del TC, ha sido la de extender la reformatio in peius a la prohibición de la modificación de la tipificación en el juicio de reenvío y que ha sido asumida por la Corte Suprema, sin embargo, dicho criterio, no brinda razones suficientes para dejar sin efecto la acusación complementaria o la desvinculación procesal. Por cuanto, en el primer juicio anulado no se podría catalogar como cosa juzgada la calificación jurídica porque el Ministerio Público no impugnó la sentencia, en el sentido, que sería contradictorio hablar de cosa juzgada sobre una decisión que fue anulada, quedando válidamente la acusación y sobre esta figura no cabe cosa juzgada. Consecuentemente, la aplicación de la reformatio in peius debe ponderarse su uso, dado que el mismo Tribunal Constitucional indicó que dicha prohibición

está condicionada a que no sea “arbitraria” la variación típica en el juicio de reenvío. Denotándose que si la acusación complementaria y la desvinculación se aplican conforme a los parámetros legales del NCPP no serían arbitrarias y valida la variación de la tipificación penal.

Si bien el experto (AGL) ha indicado que en caso de tensión entre el derecho a la verdad y la *reformatio in peius*, en base al Principio de favorabilidad debe prevalecer la prohibición en favor del imputado. Sin embargo, dicho argumento no ha tenido en cuenta que el derecho a la verdad, no se trata solamente de un derecho constitucional, al igual que el otro principio, sino que además se trata de un derecho erga omnes. Es decir, un derecho que no admite oponibilidad, es un derecho que no puede dejarse de aplicarse por otra norma. Cualquiera sea su jerarquía, es un derecho de gentes, aceptado dentro del Derecho Humanitario y Derecho Penal Internacional, según exp. N° 24-2010-AI/TC. Tampoco se podría estar afectando el derecho del imputado, si se produce la variación delictiva normativa en el nuevo juicio porque las figuras que permite el art. 374 del NCPP habilita que se desarrolle un procedimiento, entre ellos, ofrecer pruebas y recibir la declaración nuevamente de acusado, caso contrario, se estaría generando impunidad conforme lo afirmó la experta (MVF) o afectar la administración de justicia según el entrevistado (RPR)

Igualmente, el experto (JVR) si bien ha señalado que debe prevalecer la prohibición, en base al Principio de Legalidad, dado que la peyorativa está regulado expresamente en una norma procesal penal, a diferencia del derecho a la verdad que no existe texto expreso que la regule. No obstante, dicha argumentación es errada, porque la verdad como derecho está contenido en el art. 385 inciso 2 del NCPP y en la Constitución en el art. 3, cuyo desarrollo jurisprudencial constitucional y convencional es pacífica. Por lo que, no compartimos la opinión en ese sentido de la entrevistada, porque es una posición positivista, al igual que del experto (RPS), porque no garantiza la optimización de los derechos de la víctima y del deber estatal de proteger los derechos fundamentales de las personas.

Si bien todos los expertos coinciden que la prohibición abarca no sólo sobre la pena, sino también sobre la calificación jurídica, sin embargo, la disconformidad

está en determinar si dicha prohibición imposibilita o no la aplicación de las figuras del art. 374 del NCPP. Dado que alguno de ello amparándose en la Teoría del Limite Recursal de índole positivista señalan que no es posible el uso en el juicio de reenvío de dichas instituciones. Sin embargo, otro grupo indica que, si no es factible la prohibición, sustentado en la Teoría Constitucional y del Riesgo Previsible.

Por otro tanto, tenemos que todos los expertos han concordado que las instituciones que permiten variar la calificación jurídica de los hechos en el juzgamiento son la desvinculación procesal y la acusación complementaria, precisando que mientras la primera es una facultad conferida al juez, su ámbito de aplicación está delimitada a la variación del tipo penal, pero no de los hechos, a diferencia de la acusación complementaria que permite al fiscal adicionar hechos y variar la tipicidad.

La desvinculación procesal no se sustenta en la existencia de una norma procesal que habilita su facultad tipificadora de los hechos, sino en el papel del juez en el nuevo sistema penal de justicia, en el cual, no es un simple espectador o boca de la ley, que bajo la concepción positivista solo tenga que aplicar la ley, aunque la misma sea injusta. Al contrario, el juez en el NCPP asume un papel constitucional otorgado por el artículo 44 de la Constitución, consistente en proteger los derechos fundamentales de las personas, entre ellas, el derecho a la verdad, implícitamente protegido en el art. 3 de la Constitución y desarrollado en varias normas del proceso penal, entre ella el art. 385. 2, por lo que, su razón está en el contexto constitucional.

Por su parte en la acusación complementaria, su fundamento está en el deber constitucional que tiene el Ministerio Público de perseguir el delito, teniendo autonomía para su ejercicio. De tal manera que la labor de tipificación de los hechos tiene un contenido constitucional, basados en el deber de persecución y el Principio de Legalidad Penal, cuyas facultades no pueden estar limitadas por normas procesales. En ese contexto, según el artículo 374. 2 del NCPP regula una modalidad de esta figura, cuando se incorpora un hecho nuevo. Siendo así no cabría aplicar la prohibición porque sus efectos surgieron para un determinado hecho que fue calificado en determinado delito, pero en el juicio

de reenvío al adicionarse otro hecho distinto al primer juicio anulado, no habría ni cosa juzgada, ni la imposibilidad de variar la calificación jurídica.

Bajo dicho contexto, consideramos que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el cual extiende los efectos de la prohibición hasta la imposibilidad de reformar la calificación jurídica en el juicio de reenvío, fue asumida en un contexto del ACPP. Sin embargo, con la dación del NCPP se han incorporados nuevas figuras, entre ellas las reguladas en el art. 374 del NCPP, las mismas que no han sido analizadas en su oportunidad por el ente constitucional y si bien la Corte Suprema asume dicho criterio, pero, no lo analiza desde la óptica de dichas instituciones, a pesar que ya existen estudios como la de Nowell y Cruz que justifican la inaplicación de la prohibición cuando se vulnera los derechos de las víctimas. Si bien Echeverri y Oñate asumen una posición contraria, su fundamento es contradictorio, dado que se apoyan en la existencia de una cosa juzgada generada en el primer juicio. Sin embargo, no podría haber cosa juzgada sobre un juicio anulado, por lo que, consideramos que existe una mala aplicación de la reformatio, que está generando impunidad, conforme lo expone Guixé. Incluso los autores Alvarado, Arteaga y Hancoco han precisado que en los supuestos de variación de la calificación jurídica no se cuestiona, tanto la reforma en peyorativa, sino el derecho de defensa, el cual tampoco existe vulneración, porque se le da la posibilidad de ofrecer nuevas pruebas y declarar al acusado.

V. CONCLUSIONES

5.1. Los efectos de la reformatio in peius, en el ámbito de la prohibición, en el juicio de reenvío se entienden sobre la imposibilidad de agravar la pena y variar la calificación jurídica de los hechos.

5.2. La reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano, si bien imposibilita la aplicación de la desvinculación de la calificación jurídica y la acusación complementaria, en el juicio de reenvío, cuando se agrava la pena. No obstante, dicha situación genera una tensión con el Principio de Legalidad Penal y el Derecho a la verdad, porque se está legitimando la impunidad.

5.3. Se identificó que la desvinculación de la calificación jurídica y acusación complementaria como supuestos que permiten variar la calificación jurídica en la etapa de juzgamiento, se encuentran condicionados su configuración práctica, en el juicio de reenvío, cuando favorece al imputado. Sin embargo, no es el único criterio para su viabilidad, sino también, según el Tribunal Constitucional, “cuando no sea arbitraria”, es decir, que no es contraria a la ley o al deber del esclarecimiento de los hechos, se respete el contradictorio y el derecho de defensa, de lo contrario, estarían validando un estado de cosa juzgada sobre un juicio anulado.

5.4. La línea jurisprudencial desarrollada en el Perú, sobre la reformatio in peius, en el juicio de reenvío proviene del Tribunal Constitucional, en el cual ha precisado la imposibilidad de agravar la pena en el juicio de apelación y de reenvío, pero extiende sus efectos a prohibir que se modifique “arbitrariamente” el delito acusado en el nuevo juicio. Posición que también fue asumida por la Corte Suprema en materia penal, no habiéndose pronunciado expresamente en los supuestos del uso de desvinculación de la calificación jurídica y acusación complementaria.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendar, que el Ministerio Público, a través de la Escuela, asuma la presente problemática, a fin que en su debida oportunidad la Junta de Fiscales Supremo, proponga un debate en los plenos jurisdiccionales que la Corte Suprema organizada anualmente.

6.2. Recomendar a los jueces penales, que en los casos que se tenga que dilucidar la aplicación de la reformatio in peius, en el juicio de reenvío, no sólo deben tener en cuenta, si la desvinculación de la calificación jurídica y la acusación complementaria agrava la pena; sino deben ponderar el deber de cumplir con el Principio de Legalidad Penal y el Derecho a la verdad, a fin de evitar la impunidad.

6.3. Recomendar a los jueces penales viabilizar la aplicación de la desvinculación procesal y la acusación complementaria en el juicio de reenvío. No solamente, cuando favorece al imputado, sino también, cuando “no sea arbitraria”, en el sentido que sea contraria a la ley y esté destinada al deber de esclarecer los hechos.

6.4. Recomendar a los jueces penales, aplicar correctamente los criterios del Tribunal Constitucional, asumidos por la Corte Suprema, en el sentido, que fija como criterio la prohibición de variar el delito en el juicio de reenvío, pero condicionada que no sea “arbitraria” el delito acusado en el nuevo juicio. Es decir, que se respete el contradictorio, el derecho de defensa, esté permitido por ley y proteja el derecho a la verdad.

REFERENCIAS

Ayan (1985). *La prohibición de la reformatio in peius*, en Cuadernos de los Institutos, Ed. Universidad Nacional de Córdoba (Arg.), 1969, N° 105.

Alvarado, B (2022). *Acusación complementaria y debido proceso, 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80998/Alvarado_GBD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arteaga, C. (2018), en la tesis *La acusación complementaria y la vulneración al derechos de prueba en el proceso penal*. (Tesis para optar el grado de abogado, Universidad Nacional, Santiago Atunéz de Mayolo).

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2735/T033_44750190_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Benavente, C. (2021). *La pragmática de la imputación penal*. España, Barcelona: Bosch Editor.

Behar (2010). Metodología de la investigación. España: Shalon.

Bueno, W. & Morales M. (2012). *Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991*. Cuestiones Políticas, 28(48), 51–77.

Cruz, M (2021). *El non reformatio in peius: Análisis desde la perspectiva constitucional ecuatoriana y sentencia 768-15 EP/20 emitida por la Corte Constitucional*. [Tesis de grado, Universidad hemisferios, Ecuador].

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/1346/1/TESIS%20FINALIZADA.pdf>

Echeverry, E. & Oñate, D. (2016). *La prohibición de reforma peyorativa como principio y garantía constitucional*. Precedente, 9(0), 111–154.
<https://doi.org/10.18046/prec.v9.2427>

Guixé Nogués, E. (2017). *Consideraciones sobre el principio de non reformatio in peius y el actual sistema de recursos en el ámbito penal*. Justicia, 1, 295–354.

Castillo, G. (2016). *La correlación de la acusación con la sentencia*. Actualidad Penal, Vol.22, 248-259.

Coronado, N. (2020). *Análisis y comentarios de las principales sentencias casatorias en materia penal y procesal penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[.https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/An%C3%A1lisis-ycomentarios-de-las-principales-sentencias-casatorias-en-materia-penaly-procesal-penal-tomo-II-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/An%C3%A1lisis-ycomentarios-de-las-principales-sentencias-casatorias-en-materia-penaly-procesal-penal-tomo-II-LP.pdf)

De La Rúa, F. (2007). *Límites de los recursos. La prohibición de reformatio in peius en materia penal y civil*. Teoría General del Proceso, Ediciones Depalma, Buenos Aires.

Escobar, C. (2009). Problemas en la aplicación de la desvinculación procesal. Principio de determinación alternativa: alcances del artículo 285-a del código de procedimientos penales. Revista Oficial del Poder Judicial.

García, L. (1984). *Lingüística documental*. Barcelona: Mitre.

Guerrero, J., & Zamora, A. (2018). *La desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio al juez imparcial*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Gómez, M. (2006) *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Córdova: Brujas

Hanco, N. (2018). Desarrollo jurisprudencial de la aplicación de la desvinculación jurídica y la infracción del principio acusatorio en el marco del artículo 374:1 del código procesal penal. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].

Hernández y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas cualitativa va y mixta. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11078/Hanco_Pu_mal_____eque_Nept_ali_Wilder.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quintana, P.A (2006). *Metodología de la investigación cualitativa*. Revista de Psicología: Tópicos de la actualidad.

Quiroz, A. (2017). Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal, Trabajo Académico para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Procesal de la PUCP, Lima

Nakazaki, C. (2017). El Derecho Penal y Procesal Penal desde la Perspectiva del abogado Penalista Litigante. Lima – Perú: El Búho E.I.R.L

Nowell, N (2018). *Análisis jurídico de la reformatio in peius y su trascendencia histórica en Guatemala*. Derecho comparado con España, Chile, México y Perú. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar].

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Nowell-Yoseni.pdf>

Moreno, N. (2017). *La acusación complementaria en el CPP (2004)*. Aspectos Problemáticos.

<https://lpderecho.pe/procedimiento-acusacion-complementaria-cppaspectos-problematicos/>

Ponce, V. (2019). La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro México.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39077-1.pdf>

Prado, W. (2016). Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa. Ayacucho, Perú: Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.

Robles, A. (2018). El momento para plantear la desvinculación procesal: una interpretación desde el principio de preclusión de la actividad probatoria en el juicio oral. Lima, Perú: Gaceta penal & procesal penal.

Rodríguez, T. & Muñoz, J. (2019), *Anuario de la Facultad de Derecho* (Universidad de Alcalá) 2019, 2020 no. 12, p. 3-31. ISSN 1888-3214

San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal, Lima.

Sánchez, S. (2018). *El principio Non Reformatio in Peius aplicado en materia civil*.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12020/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-285.pdf>

Tamayo, M. (2007). *Metodología formal de la investigación científica*. México. Limusa.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004) caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999). caso Castillo Petruzzi y otros v/s Perú:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional (2022) N°1918-2022-HC/TC:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01918-2002-HC.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2005) exp. N° 03574-2005-PHC/TC
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03574-2005-HC.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2005) caso N° 0553- 2005-HC/TC
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00553-2005-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2002) exp. N° 01918-2002-HC,
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01918-2002-HC.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2008), exp. 05975 -2008-PHC/TC
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/05975-2013-AA%20Resolucion.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2003), exp. 1553-2003-HC/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01553-2003-HC.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2006), exp. 02179-2006-PHC/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02179-2006-HC.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2006) exp. 00402-2006- PHC/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00402-2006-HC.pdf>

Corte Suprema del Perú (2020). Casación N° 100-2020- Arequipa

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2662377/CAS%20100-2020.pdf.pdf?v=1640807415>

Corte Suprema (2017). Casación 795-2017- Ancash [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-795-2017-Ancash.-](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-795-2017-Ancash.-Legis.pe_.pdf)

[Legis.pe_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-795-2017-Ancash.-Legis.pe_.pdf)

Corte Suprema (2019) Casación 1749-2019

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/91ea75004ff53a8b945eb56976768c74/SPP-C-1749-2018-CA%C3%91ETE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=91ea75004ff53a8b945eb56976768c74>

Tribunal Constitucional Español (2003) exp. N° 23/2003,

Tribunal Constitucional Español (2000) exp. N° 196/2000

Tribunal Constitucional Español (1995) exp. 120/1995

Tribunal Constitucional de Colombia (1997) exp. N° C-583/1997

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana?</p> <p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera ha sido configurada la reformatio in peius en el sistema de justicia penal peruano?</p> <p>2. ¿Qué figuras jurídicas permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal?</p> <p>3. ¿Cuál ha sido la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo general</p> <p>Analizar los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana</p> <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>1. Explicar la configuración de la reformatio in peius en el sistema de justicia penal peruano.</p> <p>2. Identificar las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal.</p> <p>3. Describir la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío.</p>	<p style="text-align: center;">Hipótesis general</p> <p>Los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío según la jurisprudencia peruana, son negativos.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis Específica</p> <p>1. La configuración de la reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano, ha sido incorporada como un límite recursal, dado que delimita las facultades de revisión del Tribunal de Alzada, de prohibición de agravar la pena y de variar la tipificación penal</p> <p>2. Las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral según el nuevo código procesal penal, son la desvinculación procesal y la acusación complementaria.</p> <p>3. La línea jurisprudencial aplicada en el Perú para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío, ha sido tratada por el Tribunal Constitucional peruano, quien ha extendido los efectos de la reforma peyorativa a la prohibición de variar la calificación jurídica.</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de Fuente Documental. - Entrevista de expertos <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis de fuente documental - Guía de entrevista <p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hermenéutico <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casaciones Penales y Acuerdo Plenario. - Sentencias de Habeas Corpus del TC
<p style="text-align: center;">Tipo y diseño de investigación</p>	<p style="text-align: center;">Escenario de estudio y participantes</p>	<p style="text-align: center;">Categorías y subcategorías</p>	<p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casaciones sobre la reforma peyorativa, desvinculaciones procesales y acusación complementaria. - Acuerdo Plenario sobre la desvinculación procesal. - Sentencias de habeas Corpus sobre la peyorativa.
<p>Tipo de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica <p>Enfoque de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativa <p>Diseño de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de casos 	<p>Escenario de estudio. –</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casaciones Penales de la Corte Suprema • Acuerdos Plenarios • Sentencias de Habeas Corpus del TC <p>Participantes-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista de expertos - Casaciones Penales, Acuerdo Plenario y Sentencia de Habeas Corpus. 	<p>Categoría 1: La reformatio in peius:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sub categoría: <ol style="list-style-type: none"> 1. En el ámbito de la pena 2. En el ámbito de la tipificación jurídica. <p>Categoría 2: Desvinculación de la calificación jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sub categoría: <ol style="list-style-type: none"> 1. La Desvinculación Procesal; 2. Acusación Complementaria. 	

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Objetivo de la Subcategoría	Indicadores	Ítems
La reformatio in peius	Consiste en la prohibición de reformar o agravar la situación del impugnante, en la situación que haya refutado solamente el condenado, es decir, dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena, en el sentido, que la fiscalía al no impugnar, evidenció su conformidad con la pena y a calificación legal (exp. N° 03574-2005-PHC/TC	En el ámbito de la pena	Analizar los efectos de dicha figura en el ámbito de pena en un juicio de reenvío, entrevistando a abogados y magistrados; utilizando una guía de entrevista documental en análisis de casos.	Guía de Entrevista	Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?
				En su amplia experiencia ¿Tiene conocimiento cual es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?	
				Guía de análisis de caso	Consideraciones Generales del caso
					Criterio Jurisprudencial
					Posición crítica
					Conclusión

En el ámbito de la tipificación jurídica

Explicar las facultades que tiene el Ministerio Público para tipificar conductas en el juzgamiento en un juicio de reenvío, entrevistando a abogados y magistrados, mediante la guía de entrevista de expertos y de análisis de casos.

Guía de Entrevista

Desde su experiencia, ¿considera que la reformatio in peius podría surtir efectos solamente sobre la pena o también de la calificación jurídica?

En su conocimiento en materia penal, ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?

Considera usted, ¿Que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el derecho a la verdad?
 En el supuesto que tendría que ponderar la Prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad: ¿Cuál debe prevalecer y porque
 Algo más que desea agregar a su entrevista

	Consideraciones Generales del caso
Guía de análisis de caso	Criterio Jurisprudencial
	Posición crítica
	Conclusión

<p>Desvinculación de la calificación jurídica</p> <p>Con respecto a la categoría de la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, existen dos mecanismos legales para modificar la tipificación penal, el primero mediante la tesis de desvinculación procesal, facultada otorgada al señor Juez y la acusación</p>	<p>La Desvinculación Procesal</p> <p>Identificar las modalidades de desvinculación procesal reguladas en la etapa de juicio oral en el NCPP, entrevistando a abogados y magistrados, mediante la guía de</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento? Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?</p>
--	---	--

complementaria para el fiscal. (art. 374 del NCPP)

entrevista de expertos y de análisis de casos.

Guía de análisis de casos	Consideraciones Generales del caso
	Criterio Jurisprudencial
	Posición crítica
	Conclusión

Acusación Complementaria.

Explicar las facultades que tiene el Ministerio Público para tipificar conductas en el juzgamiento en un juicio de reenvío, entrevistando a abogados y magistrados, mediante la guía de entrevista de expertos y de análisis de casos.

Guía de entrevista

En su conocimiento en materia penal, ¿Cuáles son los alcances de la acusación complementaria sobre el juicio de reenvío

En su amplia experiencia ¿Considera que las figuras de la desvinculación procesal y la acusación complementaria, reguladas en el NCPP, podrían limitar a aplicación de la reformatio peyorativa en el juicio de reenvío?

5. Considera usted, ¿Que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el Principio de Legalidad Penal?

6. En el supuesto que tendría que ponderar la Prohibición de la reformatio in peius y el Principio de Legalidad Penal ¿Cual debe prevalecer y por qué?

7. Considera usted ¿Que el Principio de Legalidad Penal y el Derecho a la verdad, podrán sustentar inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?

8.- ¿Algo más que desea agregar a su entrevista?

Guía de análisis de casos

Consideraciones Generales del caso

Criterio Jurisprudencial

Posición crítica

Conclusión

INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Se aplicará el presente instrumento con la finalidad de obtener información relevante, lo cual nos permitirá desarrollar los siguientes objetivos:

- **OBJETIVO GENERAL:** Analizar los efectos de la reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana, 2022.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Describir la línea jurisprudencial aplicada en el Perú, para delimitar la reformatio in peius en el juicio de reenvío.

Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Criterio Jurisprudencial	Posición crítica	Conclusión
Caso 1				
Caso 2				
Caso 3				
Caso 4				
Caso 5				
Caso 6				
Caso 7				
Caso 8				
Caso 9				
Caso 10				

Fuente: Elaboración propia

Guía de Entrevista a Expertos

Jueces, fiscales y Abogados

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO

- **Objetivo específico** 1.- Explicar la configuración de la reformatio in peius, en el sistema de justicia penal peruano
 1. ¿Cuál ha sido su trayectoria profesional o académica en el ámbito penal
 - 2.- Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?
 - 3.- En su amplia experiencia, ¿tiene conocimiento cuál es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?
 - 4.- Desde su experiencia ¿Considera que la reformatio in peius podría surtir efectos sobre la pena o también en la calificación jurídica?
 - 5.- En su opinión de experto ¿Tiene conocimiento cuál es la posición que asume la Corte Suprema con relación a los efectos de la reformatio in peius?
 - 6.- En su conocimiento en materia penal, ¿Considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?
 - 7.- Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el derecho a la verdad?
 - 8.- En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad ¿Cuál debería prevalecer y por qué?
 - 9.- ¿Algo más que agregar?

Guía de Entrevista a Expertos

Jueces, fiscales y Abogados

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- **Objetivo específico 2.-** Identificar las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal.

Objetivo específico 2. Identificar las figuras jurídicas que permiten la desvinculación de la calificación jurídica en juicio oral, según el nuevo código procesal penal

1. Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?
2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?
3. En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?
4. En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?
5. Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?
6. En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?
7. Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?
8. ¿Algo más que desea agregar a su entrevista?

Sr.: Dr. Hipolito Percy Barbaran Mozo

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

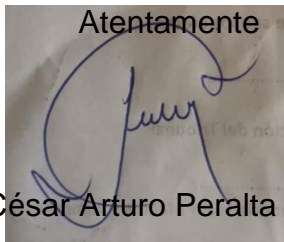
Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **“Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Metodología

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Julio César Arturo Peralta Vásquez

DNI: 42113257

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Guía de entrevista sobre la reformatio in peius

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?			x			x						x	
02	En su amplia experiencia, ¿tiene conocimiento cual es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?			x			x						x	
03	Desde su experiencia ¿Considera que la reformatio in peius podría surtir efectos sobre la pena o también en la calificación jurídica?			x			x						x	
04	En su opinión de experto ¿tiene conocimiento cuál es la posición que asume la Corte Suprema con relación a los efectos de la reformatio in peius?			X			X						x	
N.º	En el ámbito de la tipificación jurídica/ ítems													
01	En su conocimiento en materia penal, ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?			x			x						x	

01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?			X			X					X	
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?												
03	Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?			X			X					X	
04	¿Algo más que desea agregar a su entrevista?			X			X					X	

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación

Tarapoto, 10 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo ³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido .

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo
CPPe N° 357054

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Guía de análisis de casos sobre la reformatio in peius

N.º		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	En el ámbito de la pena / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x					x		
02	Criterio Jurisprudencial		x				x					x		
03	Posición crítica		x				x					x		
04	Conclusión		x				x					x		
	En el ámbito de la tipificación jurídica / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x					x		
02	Criterio Jurisprudencial		x				x					x		
03	Posición crítica		x				x					x		
04	Conclusión		x				x					x		

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA DESVINCULACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Nº	La Desvinculación Procesal / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x					x		
02	Criterio Jurisprudencial		x				x					x		
03	Posición crítica		x				x					x		
04	Conclusión		x				x					x		
Nº	Acusación complementaria / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x					x		
02	Criterio Jurisprudencial		x				x					x		
03	Posición crítica		x				x					x		
04	Conclusión		x				x					x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia).

No, considero que los ítems son insuficientes .

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY**

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): **Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación**

¹**Claridad:** El ítem se comprende adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes medir la dimensión

Tarapoto,



fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son
10 de junio de 2023

para

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Dr. Keller Sánchez Dávila

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **“Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Metodología

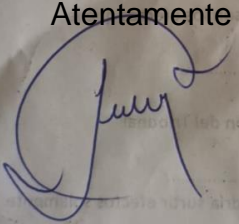
El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Atentamente



Julio César Arturo Peralta Vásquez

DNI: 42113257

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Guía de entrevista**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Keller Sánchez Dávila	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica	Clínica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	Posgrado de la UCV	
Institución donde labora:	UCV, Tarapoto	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación		

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría la Reformatio In peius
Autor(a):	Julio César Arturo Peralta Vásquez
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos

Ámbito de aplicación:

Tarapoto

Significación:

La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Reformatio In Peius y sus sub categorías en el ámbito de la pena y Recalificación Jurídica.

Nombre de la prueba:

Entrevista a expertos de la categoría Desvinculación de la calificación jurídica

Autor(a):

Julio César Arturo Peralta Vásquez

Procedencia:

Universidad Cesar Vallejo.

Administración:

Abogados y magistrados

Tiempo de aplicación:

15 minutos

Ámbito de aplicación:

Tarapoto

Significación:

La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Desvinculación de la calificación jurídica y sus sub categorías desvinculación procesal y acusación complementaria.

4.- Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Reformatio in peius	Aplicación de la pena Recalificación jurídica	En el exp. N° 03574-2005-PHC/TC, ha desarrollado como criterio jurisprudencial, que en la situación que haya refutado solamente el condenado, dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena. En los exp. N° 05975 -2008-PHC/TC y 1553-2003-HC/TC, el Tribunal constitucional, al explicar el Principio de Limitación Recursiva, ha sostenido que, en todo el movimiento impugnativo, causa al tribunal de alzada, el deber de pronunciarse sobre el cuestionamiento postulado como agravio, no estando facultado para ir más allá de lo apelado, no pudiendo modificar la condena, por un delito con pena más	

grave, que la impuesta en el juicio anulado.

Desvinculación de la calificación jurídica	La Desvinculación Procesal	Consiste, que antes de culminada la actuación probatoria, el magistrado puede modificar la tipificación penal, siempre que no haya sido considerado por la fiscalía, para tal efecto se advertirá al fiscal y al imputado (Guerrero y Zamora, 2018).
	Acusación complementaria	Moreno (2017) sostiene que a través de la acusación complementaria permite modificar la imputación fáctica, y la variación de la pena. en juzgamiento.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por el tesista en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto nivel X

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía De Entrevista Sobre La Reformatio In Peius

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
02	En su amplia experiencia, ¿tiene conocimiento cual es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
03	Desde su experiencia ¿Considera que la reformatio in peius podría surtir efectos sobre la pena o también en la calificación jurídica?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
04	En su opinión de experto ¿tiene conocimiento cuál es la posición que asume la Corte Suprema con relación a los efectos de la reformatio in peius?				X			X				X		
Nº	En el ámbito de la tipificación jurídica/ ítems													
01	En su conocimiento en materia penal, ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
02	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el derecho a la verdad?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
03	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad ¿Cuál debería prevalecer y por qué?				X			X				X		

04	¿Algo más que agregar?				X			x				X		
----	------------------------	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE Desvinculación de la calificación jurídica

Nº	La Desvinculación Procesal / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
02	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?				X			X				X		
03	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?				X			X				X		
04	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
	Acusación complementaria / ítems													
01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?				X			X				X		Agregar ¿por qué?
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?				X			X				X		

03	Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?				X				X				X	Agregar ¿por qué?
04	¿Algo más que desea agregar a su entrevista?				X				X				X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller DNI: 41997504**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA REFORMATIO IN PEIUS

Nº		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	En el ámbito de la pena / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x						x	
02	Criterio Jurisprudencial		x				x						x	
03	Posición crítica		x				x						x	
04	Conclusión		x				x						x	
Nº	En el ámbito de la tipificación jurídica / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x						x	
02	Criterio Jurisprudencial		x				x						x	
03	Posición crítica		x				x						x	
04	Conclusión		x				x						x	

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA DESVINCULACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

Nº		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	En el ámbito de la pena / ítems													
Nº	La Desvinculación Procesal / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso		x				x						x	

02	Criterio Jurisprudencial		x				x				x	
03	Posición crítica		x				x				x	
04	Conclusión		x				x				x	
Nº	Acusación complementaria / ítems											
01	Consideraciones Generales del caso		x				x				x	
02	Criterio Jurisprudencial		x				x				x	
03	Posición crítica		x				x				x	
04	Conclusión		x				x				x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia).

No, considero que los ítems son insuficientes .

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY**

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): **Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

Tarapoto, **10 de junio de 2023**

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo ³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Keller Sánchez Dávila
DÓCENTE POS GRADO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Dr. Ricardo Gonzales Samillan

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

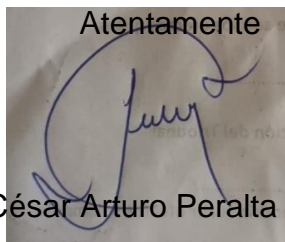
Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: **“Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Metodología

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Julio César Arturo Peralta Vásquez

DNI: 42113257

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de análisis documental". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Ricardo Gonzales Samillan		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
	Penal (x)	Laboral	()
Área de formación académica	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Ex Docente de metodología y Jurado de Tesis en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar vallejo		
Institución donde labora:	Poder Judicial- Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación	"Diferencias en la jurisprudencia vinculante peruana con España y Colombia sobre la prueba en los delitos contra la libertad sexual a marzo del 2017"		

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Ricardo Gonzales Samillan		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
	Penal (x)	Laboral	()
Área de formación académica	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Ex Docente de metodología y Jurado de Tesis en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar vallejo		
Institución donde labora:	Poder Judicial- Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación	"Diferencias en la jurisprudencia vinculante peruana con España y Colombia sobre la prueba		

en los delitos contra la libertad sexual a marzo del 2017”

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría la Reformatio In peius
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Reformatio In Peius y sus sub categorías en el ámbito de la pena y Recalificación Jurídica.
Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría Desvinculación de la calificación jurídica
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Desvinculación de la calificación jurídica y sus sub categorías desvinculación procesal y acusación complementaria.

4.- Soporte teórico

Categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Reformatio in peius	Aplicación de la pena Recalificación jurídica	En el exp. N° 03574-2005-PHC/TC, ha desarrollado como criterio jurisprudencial, que en la situación que haya refutado solamente el condenado, dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena. En los exp. N° 05975 -2008-PHC/TC y 1553-2003-HC/TC, el Tribunal constitucional, al explicar el Principio de Limitación Recursiva, ha sostenido que, en todo el movimiento impugnativo, causa al tribunal de alzada, el deber de pronunciarse sobre el cuestionamiento postulado como agravio, no estando facultado para ir más allá de lo apelado, no pudiendo modificar la condena, por un delito con pena más grave, que la impuesta en el juicio anulado.	

Desvinculación de la calificación jurídica	La Desvinculación Procesal	Consiste, que antes de culminada la actuación probatoria, el magistrado puede modificar la tipificación penal, siempre que no haya sido considerado por la fiscalía, para tal efecto se advertirá al fiscal y al imputado (Guerrero y Zamora, 2018).
	Acusación complementaria	Moreno (2017) sostiene que a través de la acusación complementaria permite modificar la imputación fáctica, y la variación de la pena. en juzgamiento.

(Describir en función al modelo teórico)

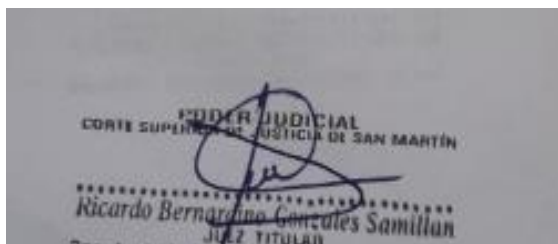
5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por el tesista en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

- 1. No cumple con el criterio
- 2. Bajo Nivel
- 3. Moderado nivel
- 4. Alto nivel X



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista sobre la reformatio in peius

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?				x				x				x	
02	En su amplia experiencia, ¿tiene conocimiento cual es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?				X				X				X	
03	Desde su experiencia ¿Considera que la reformatio in peius podría surtir efectos sobre la pena o también en la calificación jurídica?				X				X				X	
04	En su opinión de experto ¿tiene conocimiento cuál es la posición que asume la Corte Suprema con relación a los efectos de la reformatio in peius?				X				X				X	
Nº	En el ámbito de la tipificación jurídica/ ítems													
01	En su conocimiento en materia penal, ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?				X				X				X	
02	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el derecho a la verdad?				X				X				X	
03	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad ¿Cuál debería prevalecer y por qué?				X				X				X	
04	¿Algo más que agregar?				x				x				X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Ricardo Gonzales Samillan**

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal**

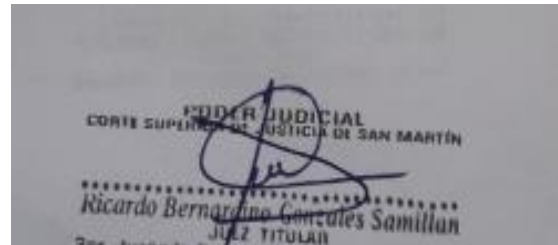
¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Ricardo Bernardino Gonzales Samillan
JUEZ TITULAR

Entrevista sobre Desvinculación Procesal

Nº	La Desvinculación Procesal / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?				X			X				X		
02	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?				X			X				X		
03	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?				X			X				X		
04	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?				X			X				X		
	Acusación complementaria / ítems													
01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?				X			X				X		
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?				X			X				X		
03	Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?				X			X				X		

04	¿Algo más que desea agregar a su entrevista?				X			X				X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Ricardo Gonzales Samillan** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

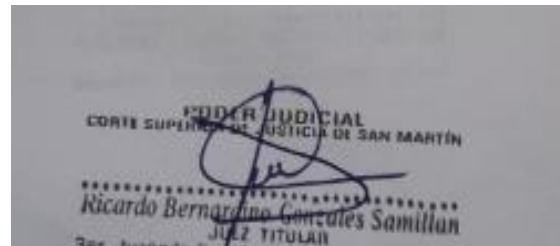
¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023



GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA REFORMATIO IN PEIUS

Nº		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	En el ámbito de la pena / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso				x				X					X
02	Criterio Jurisprudencial				x				X					X
03	Posición crítica				X				X					X
04	Conclusión				X				X					X
Nº	En el ámbito de la tipificación jurídica / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso				x				X					X
02	Criterio Jurisprudencial				X				X					X
03	Posición crítica				X				X					X
04	Conclusión				X				X					X

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA DESVINCULACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Nº	La Desvinculación Procesal / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso				X				X					X
02	Criterio Jurisprudencial				X				X					X
03	Posición crítica				X				X					X
04	Conclusión				X				X					X

Nº	Acusación complementaria / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso				X				X				X
02	Criterio Jurisprudencial				X				X				X
03	Posición crítica				X				X				X
04	Conclusión				X				X				X

Observaciones (precisar si hay suficiencia).

No, considero que los ítems son insuficientes .

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Ricardo Gonzales Samillan

Especialidad del validador (a): Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

Tarapoto, 10 de junio de 2023

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo ³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Ricardo Bernabino Gonzales Samillan
JUEZ TITULAR

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Dr. Heber Pizarro Talledo

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

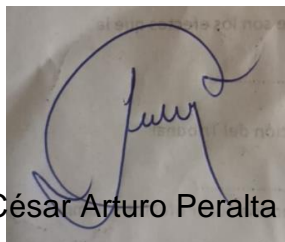
El título del proyecto de investigación es: **“Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Metodología

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Julio César Arturo Peralta Vásquez

DNI: 42113257

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de análisis documental**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Heberth Pizarro Talledo		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica	Penal (x)	Laboral	()
	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Tarapoto		
Institución donde labora:	Poder Judicial- 1er Juzgado Unipersonal de Tarapoto		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación	“Paradigma de la justicia digital y derecho fundamental a la justicia: Desafíos para el Poder Judicial peruano”		

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Heberth Pizarro Talledo		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica	Penal (x)	Laboral	()
	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Tarapoto		
Institución donde labora:	Poder Judicial 1er Juzgado Unipersonal de Tarapoto		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación	“Paradigma de la justicia digital y derecho fundamental a la justicia: Desafíos para el Poder Judicial peruano”		

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría la Reformatio In peius
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Reformatio In Peius y sus sub categorías en el ámbito de la pena y Recalificación Jurídica.
Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría Desvinculación de la calificación jurídica
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Desvinculación de la calificación jurídica y sus sub categorías desvinculación procesal y acusación complementaria.

4.- Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Reformatio in peius	Aplicación de la pena Recalificación jurídica	En el exp. N° 03574-2005-PHC/TC, ha desarrollado como criterio jurisprudencial, que en la situación que haya refutado solamente el condenado, dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena. En los exp. N° 05975 -2008-PHC/TC y 1553-2003-HC/TC, el Tribunal constitucional, al explicar el Principio de Limitación Recursiva, ha sostenido que, en todo el movimiento impugnativo, causa al tribunal de alzada, el deber de pronunciarse sobre el cuestionamiento postulado como agravio, no estando facultado para ir más allá de lo apelado, no pudiendo modificar la condena, por un delito con pena más grave, que la impuesta en el juicio anulado.	
Desvinculación de la calificación	La Desvinculación Procesal	Consiste, que antes de culminada la actuación probatoria, el magistrado puede modificar la tipificación penal, siempre que no haya sido considerado por la fiscalía, para tal efecto se	

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista sobre la reformatio in peius

Nº	La Desvinculación Procesal / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?			X			X						X	Agregar ¿por qué?
02	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?			X			X						X	
03	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?			X				X					X	
04	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?			X				X				X		Agregar ¿por qué?
	Acusación complementaria / ítems													
01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?			X			X						X	Agregar ¿por qué?
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?			X			X					X		

03	Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?			X					X			X	Agregar ¿por qué?
04	¿Algo más que desea agregar a su entrevista?			X				X				X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Heberth Pizarro Talledo**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023



PODER JUDICIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS Y PRUEBAS
 Heberth Pizarro Talledo
 1052 PRO...
 Tarapoto

Entrevista sobre Desvinculación Procesal

Nº	La Desvinculación Procesal / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?			X			X						X	Agregar ¿por qué?
02	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?			X			X						X	
03	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?			X				x					X	
04	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?			X				X				X		Agregar ¿por qué?
	Acusación complementaria / ítems													
01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?			X			X						x	Agregar ¿por qué?
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?			X			X					X		

Guía de análisis de casos sobre la reformatio in peius

Nº		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
		En el ámbito de la pena / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X					X	
03	Posición crítica			X				X					X	
04	Conclusión			X				X				X		
		En el ámbito de la tipificación jurídica / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X					X	
03	Posición crítica			X				X					X	
04	Conclusión			X				X					X	

Guía de análisis de casos sobre la desvinculación de la calificación jurídica

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
		La Desvinculación Procesal / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X					X	
03	Posición crítica			X				X					X	

04	Conclusión			X					X			X	
Nº	Acusación complementaria / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X
02	Criterio Jurisprudencial			X				X				X	
03	Posición crítica			X					X			X	
04	Conclusión			X				X					X

Observaciones (precisar si hay suficiencia).

No, considero que los ítems son insuficientes .

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Heberth Pizarro Talledo

DNI:

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

Tarapoto, 10 de junio de 202

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo ³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



COMISIÓN PROSECUCIÓN JUDICIAL
 Heberth Pizarro Talledo
 1012 PROSECUCIÓN JUDICIAL - Tarapoto

Sr.: Dr. Sara Panduro Hoyos

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

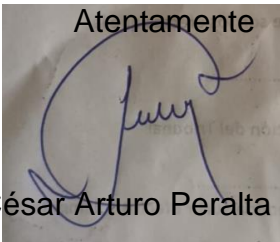
Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: “**Reformatio in peius en la desvinculación de la calificación jurídica en juicio de reenvío, según la jurisprudencia peruana**” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Penal y Procesal Penal

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Julio César Arturo Peralta Vásquez

DNI: 42113257

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Guía de análisis documental**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Sara Panduro Hoyos		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctora	(x)
Área de formación académica	Penal (x)	Laboral	()
	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Fiscalía Mixta de la Banda de Shilcayo		
Institución donde labora:	Ministerio Público del Distrito de la Banda de Shilcayo.		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación	Valoración del Expediente y Beneficios Penitenciarios de Semilibertad en el Primer y Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de San Martín-Tarapoto, durante el periodo 2012-2013"		

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Guía de entrevista**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Sara Panduro Hoyos		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica	Penal (x)	Laboral	()
	Civil ()	Familia	()
Áreas de experiencia profesional	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Fiscalía Mixta de la Banda de Shilcayo		
Institución donde labora:	Ministerio Público del Distrito de la Banda de Shilcayo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación	Valoración del Expediente y Beneficios Penitenciarios de Semilibertad en el Primer y Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de San Martín-Tarapoto, durante el periodo 2012-2013"		

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría la Reformatio In peius
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad César Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Reformatio In Peius y sus sub categorías en el ámbito de la pena y Recalificación Jurídica.
Nombre de la prueba:	Entrevista a expertos de la categoría Desvinculación de la calificación jurídica
Autor(a):	
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo.
Administración:	Abogados y magistrados
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Tarapoto
Significación:	La entrevista tiene por finalidad desarrollar la categoría Desvinculación de la calificación jurídica y sus sub categorías desvinculación procesal y acusación complementaria.

4.- Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Reformatio in peius	Aplicación de la pena	En el exp. N° 03574-2005-PHC/TC, ha desarrollado como criterio jurisprudencial, que en la situación que haya refutado solamente el condenado, dicha labor recurrente del superior se encuentra limitada, por cuanto, no podrá modificar la pena.	
	Recalificación jurídica	En los exp. N° 05975 -2008-PHC/TC y 1553-2003-HC/TC, el Tribunal constitucional, al explicar el Principio de Limitación Recursiva, ha sostenido que, en todo el movimiento impugnativo, causa al tribunal de alzada, el deber de pronunciarse sobre el cuestionamiento postulado como agravio, no estando facultado para ir más allá de lo apelado, no pudiendo modificar la condena, por un delito con pena más grave, que la impuesta en el juicio anulado.	

Desvinculación de la calificación jurídica	La Desvinculación Procesal	Consiste, que antes de culminada la actuación probatoria, el magistrado puede modificar la tipificación penal, siempre que no haya sido considerado por la fiscalía, para tal efecto se advertirá al fiscal y al imputado (Guerrero y Zamora, 2018).
	Acusación complementaria	Moreno (2017) sostiene que a través de la acusación complementaria permite modificar la imputación fáctica, y la variación de la pena. en juzgamiento.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por el tesista en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

- 1. No cumple con el criterio
- 2. Bajo Nivel
- 3. Moderado nivel
- 4. Alto nivel X


 Susana Aurora Panduro Hoyas
 DOCTORA EN DERECHO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista sobre la reformatio in peius

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Cuáles considera usted que son los efectos que la jurisprudencia peruana le ha otorgado a la reformatio in peius?			X			x						X	
02	En su amplia experiencia, ¿tiene conocimiento cual es la posición del Tribunal Constitucional sobre los alcances de la reformatio in peius?			X			X						X	
03	Desde su experiencia ¿Considera que la reformatio in peius podría surtir efectos sobre la pena o también en la calificación jurídica?			X				X					X	
04	En su opinión de experto ¿tiene conocimiento cuál es la posición que asume la Corte Suprema con relación a los efectos de la reformatio in peius?			X				X				X		
Nº	En el ámbito de la tipificación jurídica/ ítems													
01	En su conocimiento en materia penal, ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?			X			x						X	
02	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el derecho a la verdad?			X			X					x		
03	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el derecho a la verdad ¿Cuál debería prevalecer y por qué?			X				X				X		
04	¿Algo más que agregar?			X			x						X	

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Entrevista sobre la reformatio in peius

Nº	La Desvinculación Procesal / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Desde su trayectoria profesional, ¿Que instituciones jurídicas podrían modificar la calificación jurídica de los hechos en la etapa de juzgamiento?			X			X						X	Agregar ¿por qué?
02	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la desvinculación procesal sobre el juicio de reenvío?			X			X						X	
03	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la desvinculación procesal?			X				X					X	
04	En su conocimiento en materia penal ¿considera que la reformatio in peius impide la aplicación de la tesis de la acusación complementaria en el juicio oral o la tesis de la desvinculación procesal?			X				X				X		Agregar ¿por qué?
	Acusación complementaria / ítems													
01	¿Considera usted que los efectos de la reformatio in peius podrían afectar el principio de legalidad penal?			X			X						X	Agregar ¿por qué?
02	En el supuesto que tendría que ponderar la prohibición de la reformatio in peius y el principio de legalidad penal ¿cuál debe prevalecer y por qué?			X			X					X		
03	Considera usted ¿Qué el principio de legalidad y el derecho a la verdad, podrían inaplicar la prohibición de la reformatio in peius ante los supuestos de variación de la calificación jurídica en el juicio de reenvío?			X				X				X		Agregar ¿por qué?

04	¿Algo más que desea agregar a su entrevista?			X				X				X	
----	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: **41997504**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023




GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA REFORMATIO IN PEIUS

Nº		Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	En el ámbito de la pena / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X					X	
03	Posición crítica			X				X					X	
04	Conclusión			X				X				X		
	En el ámbito de la tipificación jurídica / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X				X		
03	Posición crítica			X				X				X		
04	Conclusión			X				X					X	

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE LA DESVINCULACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA

Nº	En el ámbito de la pena / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	La Desvinculación Procesal / ítems													
01	Consideraciones Generales del caso			X				X					X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X					X	
03	Posición crítica			X				X					X	

04	Conclusión			X					X			X	
Nº	Acusación complementaria / ítems												
01	Consideraciones Generales del caso			X				X				X	
02	Criterio Jurisprudencial			X				X				X	
03	Posición crítica			X				X				X	
04	Conclusión			X				X				X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia).

No, considero que los ítems son insuficientes .

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Sara Panduro Hoyos**

DNI:

Especialidad del validador (a): **Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

Tarapoto, **10 de junio de 2023**

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo ³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Sara Aurora Panduro Hoyos
DOCTORA EN DERECHO

Anexo 6: Índice de la Validez de Ayken de expertos

Categoría 1: Reformatio in peius

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 En el ámbito de la pena	P1	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P2	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P3	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P4	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	3	3
SC2 En el ámbito de la tipificación jurídica	P5	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P6	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	3
	P7	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	3	3
	P8	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4

|

Categoría 2: Desvinculación de la Calificación Jurídica

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Desvinculación procesal	P1	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P2	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P3	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P4	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	3	3
SC2 Desvinculación de la calificación jurídica	P5	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4
	P6	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	3
	P7	3	4	4	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	3	3
	P8	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4

0.81